

**RECORDATORIO**  
**EFICIENCIA ENERGETICA – RD-L 8/2014, DE 4 DE JULIO**  
**Obligación informe antes 30/09**  
**Pago cuota antes 15/10**  
**(Solo Operadores al por Mayor)**

Una de las principales consecuencias del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia ha sido la creación del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética.

Con el objetivo de cumplir con la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, se ha creado esta figura, con duración hasta el 31 de diciembre de 2020 y que afecta a:

- **Comercializadoras de gas**
- **Comercializadoras de electricidad**
- **Operadores de productos petrolíferos al por mayor**
- **Operadores de gases licuados de petróleo al por mayor**

Aunque aún hace falta un desarrollo normativo para poder ver el funcionamiento de alguno de sus aspectos (principalmente los Certificados de Ahorro Energético), ya ha generado diversas obligaciones y que vemos importante recordar.

Las sociedades incluidas en el anexo XII (adjunto a esta nota informativa), para este 2014, del mencionado Real Decreto-Ley deberán:

1. Antes del día 30 de este mes: se deben remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas **dos informes** (no existe modelo ni formato definido) donde se incluyan los datos de **ventas de energía, expresados en GWh**, correspondientes a las ventas de los **años 2012 y 2013**.
2. Antes del día 15 de octubre: realizar el pago correspondiente a la cuota de este año en curso (calculada respecto a las ventas del

año 2012). Las cantidades a pagar se encuentran en el anexo XII, en la columna “equivalencia financiera”.

De forma excepcional, este año 2014, los sujetos obligados que no alcanzan la cantidad mínima de 5 kteps de ventas en el año 2012 no realizan ningún pago.

Para el año 2014 se ha establecido un objetivo de ahorro de 131 kteps o 1.523,26 GWh, y una equivalencia financiera de 0,789728 millones de euros por ktep ahorrado o 67.916,58 euros por GWh ahorrado.

De cara a ejercicios futuros, se elimina el mínimo de ventas y todos los sujetos obligados deberán:

1.- Cumplir con las obligaciones en materia de eficiencia energética mediante:

- a) **Realizar un pago**, a ingresar por terceras partes no más tarde del 28 de febrero, 30 de abril y 30 de junio de cada año.
- b) **Acreditación del ahorro mediante los Certificados de Ahorro Energético**, que se trata de un sistema de acreditación de la consecución de ahorro certificable pero que necesita de desarrollo normativo para poder saber cómo funcionará.

2.- Remisión anual, antes del día 30 de septiembre, a la Dirección General de Política Energética y Minas, de los datos de ventas de energía correspondientes al año anterior, expresados en GWh.

Los Objetivo de Ahorro Energético, los porcentajes de reparto entre los correspondientes sujetos obligados, así como las cuotas u obligaciones de ahorro resultantes y su equivalencia financiera, serán fijados anualmente mediante orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo.

El objetivo de ahorro energético anual que se determine se repartirá entre los sujetos obligados proporcionalmente, en el caso de las comercializadoras de gas y electricidad, al volumen de sus ventas de energía final a nivel nacional a consumidores finales, y en el caso de los operadores al por mayor de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo, al volumen de sus ventas de energía final a nivel nacional para su posterior distribución al por menor, expresadas en GWh, durante el segundo año anterior al periodo anual de la obligación.

Por último indicar que para poder estimar la cuota, las empresas deben transformar sus ventas a ktep, según los factores de conversión asignados y dividiendo por 1.000 y multiplicar el valor obtenido por aprox. 11,62799 para obtener las ventas en GWh. Entonces se calcula el peso sobre el total de GWh de ventas y se reparte la obligación de ahorro, multiplicando por el precio determinado cada año. (Obligación de ahorro y el coste de ahorro lo determina el Ministerio de Industria, Energía y Turismo cada año).